CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS.
901.285.457-3

Bogotá D.C., Julio 28 de 2020

Señor:
CARLOS MARTIN PATINO GRAJALES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
La Ciudad

Ref. Solicitud de Suspensión del contrato No. FGN-RN-OCC-0013-2020

Cordial Saludo,

Sea esta la manera para saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias, así mismo solicito por favor me envié el aval del protocolo de Bioseguridad enviado el 14 de Julio esto con el fin se adapte al protocolo establecido por la entidad, para realizar el trámite pertinente ante la Alcaldía de Medellín y que realicen la aprobación del mismo e iniciar las labores pertinentes del contrato, así mismo solicitarle por favor mantener el contrato suspendido ya que sin el aval no podre iniciar con el objeto del contrato.

Decisiones de la alcaldía de Medellín

Decreto 0509 del 26 de abril de 2020 – Proceso de reapertura Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Para poder iniciar labores en Medellín y en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las empresas se deberán inscribir en el portal https://www.medellin.gov.co/empresasemedellinyconmigo , teniendo en cuenta que (i) si es empresa de Medellín deberá ingresar con los datos que se utilizan al momento de pagar el Impuesto de Industria y Comercio; y (ii) si es una empresa de otro municipio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá registrarse desde cero en el portal, para poder tener usuario y contraseña. **Es importante anotar que el Alcalde de la ciudad señaló que las empresas que venían laborando con normalidad durante la cuarentena también deberán adelantar el respectivo registro. De esta manera, en Medellín deberán registrarse los sectores exceptuados (construcción y manufactura) junto con las demás empresas que han estado autorizadas desde el inicio de la emergencia sanitaria.**
	Se resalta que deberán registrarse todas aquellas empresas que hacen parte de los sectores y actividades exceptuadas por el artículo 3 del Decreto 593 de 2020. Por lo tanto, todas estas deberán tener el protocolo de bioseguridad previsto en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual debe estar orientado a minimizar los factores de riesgo por la transmisión de la enfermedad.

Una vez sea autorizado nuestro protocolo de seguridad por la Fiscalia General Contratante procederemos a realizar la inscripción del protocolo para que nos autoricen el inicio de las actividades del contrato de la referenci.

Cordialmente,

ING. YEFFERSON ANDREY ARENAS A.
RL PROYMAAR SAS.
Dirección de notificación: Cra 16C No. 164.70 int. 6 202 Bogotá.
Teléfono: CEL 314-4605185. Email: *proymaar@gmail.com*